



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N°

-2024

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

VISTO:

La **Decisión N° 14 de la Junta de Resolución de Disputas, de fecha 27 de noviembre de 2023**; Informe N° 00677-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII, de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 000089-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 15 de enero de 2024; Informe N° 000021-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 15 de enero de 2024; y demás actuados relacionados a la **IMPLEMENTACION DE LA DECISION N° 14 DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16**, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARA Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se establece sus estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, el CONSORCIO VIAL KUELAP y el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, suscribieron el **Contrato de Gerencia General Regional N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARA Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**, por la suma de S/ 223'133,642.43 (Doscientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 43/100 soles), sin IGV, y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Que, el 15 de marzo de 2021, la Entidad y la empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU (en adelante, la supervisión), suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS -GGR**, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra en referencia, por la suma de S/ 11'826,728.94 (Once millones ochocientos veintiséis mil setecientos veintiocho con 94/100 soles), incluido el IGV.

Que, la Entidad, notifica al contratista la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 236-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, EMITIDA EL 22/08/2023**, mediante la que declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 por treinta y dos (32) días calendario**.

Que, el Contratista, mediante escrito del 28/09/2023, solicitó a la JRD la emisión de la Decisión N° 14, sobre la siguiente petición:

1.1.1. La Controversia N° 14

La controversia N° 14 se generó debido a que la Entidad, a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 0236-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR,



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024

de fecha 22/08/2023, resuelve declarar *IMPROCEDENTE* la solicitud de ampliación de plazo N° 16, por un plazo de treinta y dos (32) días calendarios; señalando que la solicitud no se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la LCE, en virtud a la evaluación realizada por el supervisor de obra y el administrador de contratos del área usuaria.

PETICIÓN ÚNICA

Que la JRD, Declare la procedencia de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16** por TREINTA Y DOS (32) días calendario, solicitada por el contratista mediante CARTA N° 161-CVK/2023 (**ANEXO 02**) y en consecuencia declarar la nulidad y/o ineficacia de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 236-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR** (**ANEXO 01**), porque no se encuentra debidamente motivada, puesto que adolece de uno de los requisitos de validez: la motivación.

Que, la JRD hizo de conocimiento el 27/11/2023 a la Entidad mediante correo electrónico, la **DECISIÓN N° 14 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS RESPECTO DE LA PETICION DEL CONTRATISTA**, indicando lo siguiente:

1.1.1. Respeto de la Petición Única

DECISIÓN

LA JRD DECLARA PROCEDENTE LA PETICIÓN SOLICITADA POR EL CONTRATISTA CON FECHA 28/09/2023 Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA PROCEDENTE LA **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16, POR TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO**, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 161-CVK/2023.

SIENDO CONSEQUENTE CON LO ANTERIOR Y, MÁS ALLÁ DE QUE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 236-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, ESTÉ MOTIVADA, LA JRD DECIDE QUE DICHA RESOLUCIÓN DEBE SER DECLARADA NULA EN TODOS SU EXTREMOS.

Que, mediante **INFORME N° 00677-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII**, de fecha **20 de diciembre de 2023**, el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite informe sobre implementación de la Decisión N° 14 emitida por la JRD sobre ampliación de plazo n° 16.

Que, con **INFORME N° 000089-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha **15 de enero de 2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza sobre implementación de la Decisión N° 14 emitida por la JRD sobre ampliación de plazo n° 16.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante “REGLAMENTO” y sus demás modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, el **Artículo 45** de la Ley, establece:

45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el



**RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N°
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

-2024

acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

45.2 El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad disponga lo contrario, de acuerdo al plazo y condiciones establecidos en el reglamento.

45.3 Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias (...).

Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 250.1 del Artículo 250 del RLCE, indica que **LA DECISIÓN QUE EMITA LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ES VINCULANTE Y DE INMEDIATO Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES DESDE SU NOTIFICACIÓN**, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

Que, el **NUMERAL 250.2 DE LA NORMA CITADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, INDICA QUE NINGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ARBITRAL O JUDICIAL PUEDE IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES QUE EMITA LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.**

Que, además el numeral 250.3 de la norma citada, indica que **LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR LA DECISIÓN SIN DEMORA**, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia arbitraje.

Que, con fecha **20 de diciembre de 2023**, mediante **INFORME N° 00677-2023-G.R.AMAZONAS/SGSL-PEVIII**, el **Administrador de contratos de la obra - Ing. ERBIN JORGE DIAZ NAVARRO**, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones su pronunciamiento, indicando lo siguiente:

II. PRONUNCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE LA ENTIDAD

2.1. De lo expuesto en el numeral 3.4 del ítem III. ANÁLISIS TÉCNICO de la presente, esta administración de contratos, evidencia la necesidad de tramitar la implementación de la decisión emitida por la JRD sobre la décima cuarta petición decisoria – controversia N° 14, de acuerdo a lo establecido en el numeral 250.1, 250.3 y 250.4 del artículo 250 del RLCE, siendo esto vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento la implementación de la decisión de la JRD sin demora, ya que su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

Por lo tanto, se debería implementar de forma inmediata la Decisión N° 14 emitida por la JRD, el cual indica lo siguiente:

Decisión de la Pretensión Única: “LA JRD DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 POR TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIOS SOLICITADA POR EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 0161-CVK/2023. Y, EN CONSECUENCIA, DECLARA LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0236-2023- G.R. AMAZONAS/GGR” de fecha 22/08/2023.



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024

2.2. Entonces para determinar la nueva fecha de término de la obra, se menciona lo siguiente:

Fecha de Entrega de Terreno	30/11/2020.
Fecha de Inicio de Obra	01/12/2020.
Plazo de Ejecución	540 d.c.
Fecha de Término Inicial	24/05/2022.
<u>Suspensión de Plazo N°01</u>	106 d.c. Obra suspendida desde el (01/02/2021 – 17/05/2021), por eventos climatológicos adversos.
Ampliación de Plazo N°01	42 d.c. - Parcial (Decisión N°01 JRD), por falta de permisos de SERFOR.
Ampliación de Plazo N°02	61 d.c. (RGGR N°166-2021), por falta de permisos de SERFOR.
Ampliación de Plazo N°03	55 d.c. (Improcedente: RGGR N° 020-2022 – Controversia 2, ratificada por Decisión N°02 JRD).
Ampliación de Plazo N°04	62 d.c. (RGGR N° 050-2022).
Ampliación de Plazo N°05	03 d.c. (Improcedente: RGGR N°052-2022).
Ampliación de Plazo N°06	01 d.c. (RGGR N° 067-2022).
Ampliación de Plazo N°07	12 d.c. (Improcedente: RGGR N° 089-2022).
Ampliación de Plazo N°08	05 d.c. (Improcedente: RGGR N° 091-2022).
<u>Suspensión de Plazo N°02</u>	63 d.c. (Obra Paralizada con plazo suspendido desde el 14/03/2022 – 15/05/2022), por eventos climatológicos adversos.
Ampliación de Plazo N°09	39 d.c. (Decisión N° 05 JRD – RGGR N°315-2022-GRA/GGR).
Ampliación de Plazo N°10	138 d.c. (RGGR N° 211-2022).
Ampliación de Plazo N°11	23 d.c. (Decisión N° 07 JRD - RGGR N°339-2022-GRA/GGR).
Ampliación de Plazo N°12	09 d.c. (RGGR N° 237-2022).
Ampliación de Plazo N°13	17 d.c. (RGGR N° 335-2022).
<u>Suspensión de Plazo N°03</u>	103 d.c. (Obra paralizada con plazo suspendido desde el 22/02/2023 hasta 04/06/2023, por eventos climatológicos).
Ampliación de Plazo N°14	07 d.c. (Procedente por JRD – Decisión N° 12).



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N°

-2024

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Ampliación de Plazo N°15	12 d.c. (Procedente por JRD – Decisión N° 13).
Ampliación de Plazo N°16	32 d.c. (Improcedente: RGGR N° 236-2023).
Ampliación de Plazo N°17	57 d.c. (Improcedente: RGGR N° 255-2023).
Ampliación de Plazo N°18	55 d.c. (Improcedente: RGGR N° 304-2023).
Ampliación de Plazo N°19	05 d.c. (Improcedente: RGGR N° 305-2023).
Ampliación de Plazo N°20	13 d.c. (Improcedente: RGGR N° 311-2023).
Ampliación de Plazo N°21	27 d.c. (Improcedente: RGGR N° 337-2023).
Ampliación de Plazo N°22	91 d.c. (Improcedente: RGGR N° 351-2023).
Ampliación de Plazo N°23	102 d.c. (Procedente: RGGR N° 362-2023).
Ampliación de Plazo N°16	32 d.c. (Procedente por JRD – Decisión N° 14).
Plazo Contractual Vigente	1036 d.c.
Fecha de culminación Vigente	<u>30/06/2024.</u>
Fecha de culminación Vigente (antes de la implementación de la Decisión N° 14 por la JRD)	<u>30/06/2024.</u>
Fecha de culminación Vigente (con la implementación de la Decisión N° 14 por la JRD)	<u>01/08/2024.</u>

De acuerdo al cuadro, se tiene que la fecha vigente de término de la obra era el 30/06/2024, por lo tanto, agregando el plazo de treinta y dos (32) días calendarios otorgado en decisión de implementación emitida por la JRD en la controversia N° 14, dando como procedente la ampliación de plazo N°16, **la nueva fecha de término de la obra es el 01/08/2024.**

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La Entidad, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 236-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 22/08/2023, declara IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 por treinta y dos (32) días calendarios solicitada por el Representante Común del CONSORCIO VIAL KUELAP.
- 3.2. La JRD, mediante su Decisión N° 14, emitida por la Controversia N° 14 relacionada a la denegación de Ampliación de Plazo N° 16; respecto a la Petición Única, DECLARA procedente, razón por la cual decide dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 236-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 22/08/2023.
- 3.3. En cumplimiento de lo establecido en el RLCE en su artículo 250, las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas, es vinculante y de inmediato y obligatorio cumpliendo tanto para la Entidad como para el Contratista, desde su notificación.



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N°

-2024

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- 3.4. De igual manera, si cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.
- 3.5. Por lo tanto, esta administración de contratos, en cumplimiento del Art. 250 del RLCE, tramita la presente, con el fin de implementar la Decisión sobre la décima cuarta petición (controversia N° 14) emitida por JRD; lo cual implica dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 236-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR o la emisión de una nueva resolución modificando la anterior.

Que, de los actuados se desprende que, mediante **DECISIÓN N° 14, de fecha 27 de NOVIEMBRE de 2023**, emitida por la Junta de Resolución de Disputas, se resuelve declarar: **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 POR TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 161-CVK/2023; EN CONSECUENCIA, DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 236-2023- G.R. AMAZONAS/GGR; SIENDO ASÍ, ANTE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, DEBIDAMENTE NOTIFICADA A LA ENTIDAD, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 250.1 DEL ARTÍCULO 250 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CORRESPONDE SE ADOPTEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EL CASO AMERITA CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA DECISIÓN EMITIDA Y EFECTUAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la decisión n° 14 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, de fecha 27 de noviembre de 2023; lo informado por el Administrador de Contratos, y con la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en la **DECISIÓN N° 14 RECAIDA EN EL EXP. N° 3203-57-21 EMITIDA POR LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 236-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N°
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16**, a favor del **CONSORCIO VIAL KUELAP**, por **TREINTA Y DOS (32) DIAS CALENDARIOS**, en cumplimiento a lo dispuesto en la **DECISIÓN N° 14 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARA Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **ESTABLECER** como nueva fecha de término de la obra en referencia el **01 de agosto de 2024**.

ARTICULO CUARTO: **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo se emite a efecto de dar cumplimiento e implementar lo dispuesto en la decisión n° 14 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, de fecha 27 de noviembre de 2023, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO VIAL KUELAP**; Supervisor de Obra - Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU; PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL, además Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ

GERENTE GENERAL

000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EBV/lvq
CC.: cc.: